

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00318 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el escrito de demanda, toda vez que, según ésta se pretende que se declare que los demandados se enriquecieron sin causa, pero según los hechos primero y segundo entre el demandante y los demandados existió un negocio jurídico que está soportado en unas facturas de venta, al parecer incumplidas en su pago. Téngase en cuenta que, si según la aclaración procesal visible a folio 5, las facturas antes nombradas están prescritas, entonces esta acción se trata del enriquecimiento cambiario (art. 882 del C. Cio.) que no es lo mismo que el enriquecimiento sin casusa y, en tal sentido, debe ajustarse esta acción.
- Aclarar el poder o la demanda, según corresponda, indicando quién es el demandante en el presente asunto si la sociedad mencionada en el poder o la persona natural indicada en la demanda.
- Aportar copia completa y legible en su integridad de los anexos de la presente demanda.
- Aclarar los motivos por los cuales se demanda a dos socios de Sasleg Ltda.
- Aclarar los datos de notificación de los demandados, en el sentido de precisar si el correo electrónico allí mencionado corresponde a todos ellos.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente cada uno de los conceptos y valores que componen los perjuicios reclamados.

- Acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
- Indicar en dónde se encuentran las facturas originales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 10 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644e694fad07e868976503422c5396b8f6e4ab9f073eaaaf2234517fb62a8f5d**
Documento generado en 09/06/2021 11:55:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>